



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE  
SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA.”**

**Convenio Modificadorio del Contrato  
No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23**



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GARCIA ARIAS , EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” , Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Procedimiento de Licitación Pública Municipal Número **AYTOMXL-OM-ADQ-06-23**, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de fecha 17 de marzo 2023, se adjudicó el paquete único a “**El Proveedor**” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “**El Municipio**”, del “**SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**”, de conformidad con artículo 27 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- b) “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**” número **02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23** suscrito en fecha 21 de marzo 2023 del paquete 1 y 2 “**Material eléctrico para alumbrado público y semaforización**” (Servicios Públicos) y del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Que en fecha 19 de septiembre de 2023, se recibió oficio No. **CA/1500/2023**, signado por Bernardo Nevarez Sánchez, Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual solicita la modificación al contrato número **02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23** en cuanto a la ampliación dentro del 20% del monto máximo del contrato de suministro de Material Eléctrico paquete 1 y 2 de Equipos Eléctricos de Baja California S.A. de C.V.

## DECLARACIONES:

### 1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento



en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

- 1.2. Que comparece a la celebración del presente convenio modificadorio a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.
- 1.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recurso suficiente con cargo a la partida presupuestal **24601**. Con los códigos programáticos: **08-008-081-A60-007-002-24601**, **08-008-081-A60-007-003-24601**, **08-008-174-P023-009-001-24601**, **08-008-174-P023-009-001-24601**, **08-008-174-P023-009-001-24601**, autorizado en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2023.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**El Proveedor**" comparadas con las establecidas originalmente.

## 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **38,741** (Treinta y ocho mil setecientos cuarenta y uno) **Volumen 561** (Quinientos sesenta y uno), de fecha 18 de noviembre de 1981, otorgada ante la fe del **Lic. Xavier Ibáñez H**, titular de la Notaría Pública Número (03) Tres, de la ciudad de Tijuana, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **13276**, (Trece mil doscientos setenta y seis) a fojas 481-482, tomo XIV 2do. Auxiliar de la sección comercio de fecha 22 de enero de 1982. Por su parte **Carlos Alberto García Arias** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **116,420** (Ciento dieciséis mil cuatrocientos veinte), **Volumen 2985** (Dos mil novecientos ochenta y cinco), de fecha 07 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número 9 (Nueve) de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.



- 2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Urbano Vásquez No.1988, Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal No. 21376** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **EEB-811123-1Q4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

### 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Que el presente convenio no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.
- 3.2.- Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este convenio ante la necesidad de realizar la modificación al contrato número **02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23** en cuanto a la ampliación del 20% del monto total del contrato de suministro de Material Eléctrico del **Paquete 1: "MATERIAL ELECTRICO"** (SERVICIOS PUBLICOS) para las **sub-partidas 1 a la 4, 9 a la 11 , 13,18 a la 20,26,29,39,41,43,52.53 y 68.** Y **Paquete 2: "MATERIAL ELECTRICO PARA SEMAFORIZACION"** (SERVICIOS PUBLICOS) para las **sub-partidas 1,9,12,14,16 y 19.**
- 3.3.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"El Proveedor"** comparadas con las establecidas originalmente.
- 3.3.- Que los demás términos y condiciones del contrato **02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23** que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLAU S U L A S :

**Primera.** - **"Las Partes"** convienen en modificar la cláusula cuarta del Contrato No. **02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23**, acordando que es su voluntad y que aceptan la celebración del presente convenio para ampliar el monto del Contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23 del importe que se amplía hasta el 20% de los paquetes 1 y 2 que se describen a continuación de la siguiente manera:



" ..... **Cuarta. –Importe del contrato.** - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-06-23, "Las Partes" acuerdan la adquisición para el **Paquete 1** con un monto mínimo de **\$2,992,945.15 M.N. (Dos millones novecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 15/100 M.N.)** incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de **\$5,908,428.90 M.N. (Cinco millones novecientos ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 90/100 M.N.)** incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado. Ampliándose el monto máximo por la cantidad de **\$1,180,309.70 (Un millón ciento ochenta mil trescientos nueve pesos 70/100 M.N.)** cantidad que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado y la cual se encuentra dentro del 20% de ampliación. Por lo anterior, la totalidad del paquete no.1 se amplía en monto por la cantidad de **\$7,088,738.60 (Siete millones ochenta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 60/100 Moneda Nacional).**

Así mismo el **Paquete 2** con un monto mínimo de **\$335,583.25 M.N. (Trescientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y tres pesos 25/100 M.N.)** incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de **\$517,243.55 M.N. (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y tres pesos 55/100 M.N.)** incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, Ampliándose el monto máximo por la cantidad de **\$ 103,272.34 (ciento tres mil doscientos setenta y dos pesos 34/100 M.N.)** cantidad que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado y la cual se encuentra dentro del 20% de ampliación. Por lo anterior, la totalidad del paquete no.2 se amplía en monto por la cantidad de **\$ 620,515.89 (Seiscientos veinte mil quinientos quince pesos 89/100 Moneda Nacional).**

Permaneciendo los paquetes 3, 4 y 5 por las cantidades máximas y mínimas descritas en el contrato **No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23.**

Ascendiendo el valor total máximo del contrato por la cantidad de **\$10,778,759.28 (Diez millones setecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 28/100 Moneda Nacional)** incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDA. – De la ampliación de la garantía de cumplimiento.** - De conformidad con la cláusula décima del contrato No. **02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23, "EL PROVEEDOR"** se obliga mediante este convenio a entregar a **"EL MUNICIPIO"** la modificación de la garantía de cumplimiento del contrato, que significa adicionar la cantidad de **\$ 178,275.28 (Ciento setenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 28/100 Moneda Nacional)** al monto originalmente otorgado, siendo el nuevo monto total de la garantía de cumplimiento la cantidad de **\$1,497,049.90 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil cuarenta y nueve pesos 90/100 Moneda Nacional)** sin incluir el impuesto al valor agregado.

**TERCERA. – "Las Partes"** manifiestan que los demás términos y condiciones del contrato **No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23**, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

**CUARTA.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por **"Las Partes"** en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.



**QUINTA.** - “Las Partes” manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del “contrato”.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 5 días del mes de octubre de 2023.

Por “El Municipio”

**Claudia Lorenía Beltrán González**  
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por “El Proveedor”

**Carlos Alberto García Arias**  
Equipos Eléctricos de Baja California S.A. de C.V.

Testigo:

**Fernando García Montaño**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

**Juan Francisco Garza Ceseña**  
Director de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

“ANEXO A”



# XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Partida: Material Eléctrico		EQUIPOS ELECTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.				
PAQUETES	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	MARCA
Paquete 1	MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Servicios Públicos) 24601					
Subpartidas						
1	CRISTAL PRISMÁTICO PARA LUMINARIA TIPO COBRA 150 WATTS, CURVA TIPO II.	PIEZA	30	\$ 224,82	6.744,60	American
2	BALASTRO AUTORREGULADO $\pm 10\%$ , PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. DE 70 WATTS, VOLTAJE 240 VOLTS, BAJAS PERDIDAS, INCLUYE: CAPACITOR Y ARRANQUE.	PIEZA	130	\$ 837,20	108.836,00	Sola Basic
3	BALASTRO AUTORREGULADO $\pm 10\%$ , PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. 150 WATTS, VOLTAJE 240/480 VOLTS, INCLUYE: ARRANQUE Y CAPACITOR.	PIEZA	90	\$ 822,25	74.002,50	Sola Basic
4	BALASTRO AUTORREGULADO $\pm 10\%$ , PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. 250 WATTS, VOLTAJE 240/480 VOLTS, INCLUYE: ARRANQUE Y CAPACITOR.	PIEZA	80	\$ 979,22	78.337,60	Sola Basic
9	ALAMBRE TIPO ROMEX 2 X 14, (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	1000	\$ 16,34	16.340,00	Viakon
10	FOTOCELDA ELECTRÓNICA DE CANDADO, VOLTAJE DE OPERACIÓN 120/240/277 VOLTS, HASTA 1000 WATTS, CATALOGO DP124 1.5 1704 J50. GARANTÍA DE OPERACIÓN DE 4 AÑOS, CUANDO MENOS, OTORGADA POR EL PROVEEDOR, FOTOCELDA NORMALMENTE ABIERTA.	PIEZA	550	\$ 156,97	86.333,50	Dfl
11	PORTA FOTOCELDA CATALOGO AM-1-A-NB.	PIEZA	250	\$ 69,00	17.250,00	Argos
13	CINTA AISLANTE SCOTH'S SÚPER 33 DE 66 PIES DE LONGITUD.	PIEZA	120	\$ 98,18	11.781,60	3M
18	FOCO V.S.A.P. 150 WATTS, BASE MOGUL 16,000 LÚMENES INICIALES, 24,000 HORAS O MAS, 107 LM/W.	PIEZA	600	\$ 229,54	137.724,00	Philips
19	FOCO V.S.A.P. 70 WATTS, 24,000 HORAS O MAS. BASE MOGUL, 6,300 LÚMENES INICIALES, 90 LM/W.	PIEZA	1000	\$ 233,18	233.180,00	Philips
20	FOCO V.S.A.P. 250 WATTS, 28,500 LÚMENES INICIALES, BASE MOGUL, 24,000 HORAS O MAS, 114 LM/W.	PIEZA	200	\$ 272,22	54.444,00	Philips
26	CABLE NEUTRANEL 2+1 CAL. 6 DE ALUMINIO. (ENTREGAR EN ROLLOS DE 300 MTS.)	METRO	3000	\$ 20,18	60.540,00	Viakon
29	ARRANQUE PARA LUMINARIA V.S.A.P. DE 70/150 WATTS, CATALOGO. 37-63-AS-6.9-N7	PIEZA	300	\$ 224,25	67.275,00	Sola Basic
39	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 68 WATTS, VOLTAJE 120-277 VOLTS, 142 LM/W, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	6	\$ 6.412,05	38.472,30	American electric
41	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 135 WATTS, VOLTAJE 120-277 VOLTS, 130 LM/W, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	5	\$ 7.579,65	37.898,25	American electric
43	FOTOCELDA TIPO OJO 2002 208-277 VOLTS	PIEZA	5	\$ 124,08	620,40	Dfl
52	FOCO DE LED DE 4 PIES DE 18 WATTS, 6500 K, VOLTAJE DE 127 - 277 VOLTS,	PIEZA	20	\$ 105,23	2.104,60	Philips
53	TERMINAL PARA FOCO DE LED, 127 VOLTS.	PIEZA	20	\$ 14,90	298,00	Leviton
68	CASCARON DE LUMINARIA TIPO COBRA UNA SOLA TAPA	PIEZA	26	\$ 2.334,50	60.697,00	American electric
Subtotal					\$ 1.092.879,35	
IVA 8%					\$ 87.430,35	
Total					\$ 1.180.309,70	



# XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Partida: Material Eléctrico				EQUIPOS ELECTRICOS DE B. C., S.A. DE C.V.		
PAQUETES	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA		PRECIO UNTARIO	IMPORTE MAXIMO	MARCA
Paquete 2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA SEMAFORIZACIÓN.					
Subpartidas						
1	CABLE TIPO USO RUDO 4 HILOS, CAL. 14, (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	600	\$ 47,81	28.686,00	Indiana
9	FOCO INCANDESCENTE TIPO TRAFICO, 69 A 90 WATTS. 8000 HORAS COMO MÍNIMO, BASE NORMAL, 120-130 VOLTS.	PIEZA	100	\$ 46,34	4.634,00	Philips
12	SECCIÓN PEATONAL, HOMBRE CAMINANDO MANO EXTENDIDA DE POLICARBONATO Y SEÑAL DE LEDS CON CRONOMETRO.	PIEZA	3	\$ 14.983,35	44.950,05	McCain
14	BASE DE MEDICIÓN COMPLETA Y ARMADA VOLTAJE 240 VOLTS 60 AMPERES INCLUYA: POSTE DE 3" DE DIÁMETRO PARA SU COLOCACIÓN, BARRA DE TIERRA, GRAPA PARA TIERRA, CABLE, MUFA, INTERRUPTOR 2 POLOS 30 AMPERES, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE C.F.E	PIEZA	1	\$ 4.090,00	4.090,00	Elison
16	DESTELLADOR DE 2 SALIDAS DE ESTADO SOLIDO CON FUSIBLE E INTERRUPTOR DE APAGADO Y PRENDIDO. VOLTAJE DE ENTRADA Y SALIDA 120 VOLTS DE C.A.	PIEZA	1	\$ 4.717,53	4.717,53	McCain
19	SOPORTE DOBLE PARA SECCION VEHICULAR EN PUNTA DE POSTE PEDESTAL DE 4" DE DIAMETRO.	PIEZA	1	\$ 8.544,96	8.544,96	McCain
				Subtotal	\$ 95.622,54	
				IVA 8%	\$ 7.649,80	
				Total	\$ 103.272,34	